



RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CUIDADOS ALTERNATIVOS APLICABLES EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ÍNDICE

Presentación. / Pág. 3

Primera parte. Recomendaciones desde un enfoque sistémico. Pág. 4

Segunda parte. Recomendaciones sectoriales. Pág. 7

Tercera parte. Hoja de ruta. Pág. 28

Presentación

En este documento, se presentan las recomendaciones y la hoja de ruta para la implementación del Modelo de cuidados alternativos realizado con la participación y la validación de los sectores responsables.

En primer lugar, se abordarán una serie de cuestiones generales, relacionadas con la articulación intersectorial y los factores sistémicos. En segundo lugar, se presentarán las recomendaciones específicas para las instituciones que tienen incidencia en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos. Y, por último, se presentarán gráficos que reflejan una hoja de ruta posible, delineando tiempos y responsables para el establecimiento de las condiciones y las acciones necesarias para una efectiva implementación del Modelo.

Para la elaboración de este documento, se han tenido en cuenta el *Informe del estado de situación de las modalidades de acogimiento familiar y residencial en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala* (julio de 2017) y el *Modelo de cuidados alternativos aplicables a la República de Guatemala*, finalizado en el mes de octubre de 2017 (ambos, coordinados por María Matilde Luna).

Primera parte. Recomendaciones desde un enfoque sistémico

1. Establecimiento de un mecanismo de decisión y articulación: mesa de altas autoridades y comisión técnica ad hoc

Para la implementación y el seguimiento de las adecuaciones necesarias, se requiere la conformación o la utilización (en caso de identificarse una instancia existente) de una mesa coordinadora de alto nivel de decisión técnico-político. Las decisiones inherentes al establecimiento de acuerdos que contengan compromisos de metas concretas exigen una instancia de diálogo con capacidad de análisis, y de identificar avances, obstáculos y desafíos que se presenten.

La mesa debe estar compuesta por las máximas autoridades de las entidades identificadas en el Modelo, con el apoyo de la cooperación técnica internacional. Se deberán establecer pautas para su funcionamiento a través de reuniones periódicas y el sostén permanente de comunicaciones relevantes.

Como primera acción de este cuerpo de decisión, se recomienda retroalimentar y adoptar las pautas contenidas en este documento.

Esta mesa de altas autoridades debe establecer una comisión ad hoc, de carácter intersectorial, compuesta por técnicos de línea de las organizaciones. Estos profesionales deben contar con experiencias y conocimientos que les permitan organizar, de manera operativa, los acuerdos establecidos en la mesa.

Serán funciones de esta comisión técnica:

- Acordar la agenda de reuniones periódicas de revisión operativa.

- Supervisar el cumplimiento del objetivo, la implementación del Modelo, para lo cual tendrá como guía los indicadores de avance que se acuerden.
- Sugerir mecanismos prácticos y ágiles para las comunicaciones intersectoriales en la resolución de los casos concretos.
- Con metodología de revisión de casos paradigmáticos, identificar brechas y obstáculos persistentes para la implementación del Modelo.

2. Indicadores a tener en cuenta para la evaluación periódica

Se deberá preparar la realización de un relevamiento integral sobre la situación general y de cada NNA en cuidado alternativo, bajo intervención en la “puerta de entrada”, y que han salido del cuidado alternativo; este relevamiento tendrá que sentar las bases para un sistema de indicadores que, de modo permanente, recoja y actualice la información.

Teniendo como línea de base provisional los resultados del *Informe del estado de situación de las modalidades de acogimiento familiar y residencial en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala*, así como otros documentos de tipo diagnóstico que hayan surgido luego del mencionado, se deberá poner atención en las variaciones respecto de:

Indicadores generales

- *Nuevos ingresos a cuidado alternativo*: variaciones generales respecto de: causas, prácticas de los receptores y los decisores en las situaciones que se presentan.
- *Aumento o disminución de la demanda de cuidado alternativo*.
- *Puerta de entrada*: progresos en la disminución de la separación innecesaria, a través de la utilización de mecanismos ágiles y eficaces en la evaluación inicial.

- *Salida del cuidado alternativo:* progresos en la desinstitucionalización (DI).
- *Seguimiento luego de la DI:* implementación de planes sostenidos que garanticen el éxito de la integración familiar y comunitaria.
- *Condiciones de cuidado:* mejora en la aplicación de los estándares reunidos en el modelo.
- *Transformación de los centros de acogimiento residencial en centros de atención ambulatoria.*
- *Aumento en los recursos materiales destinados a la implementación de las acciones implícitas en el Modelo.*

Indicadores del fortalecimiento de iniciativas existentes y desarrollo de nuevos recursos

- Implementación de nuevos programas de acogimiento familiar.
- Continuidad en el proceso de DI, tomando como base las pautas establecidas en el Modelo,
- Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, especialmente entre los organismos internacionales, la sociedad civil y el gobierno, para coadyuvar en el fortalecimiento de los programas de acogimiento familiar.

Indicadores de la remoción de obstáculos

- Concreción de la adecuación normativa.
- Establecimiento de compromisos firmados intersectoriales para la erradicación de las macroinstituciones.
- Establecimiento de ruta de actuación y compromiso para la DI de los centros de acogimiento residencial.

- Supervisión de todos los centros de acogimiento residencial, públicos y privados, aplicando los parámetros de estándares y mecanismos contenidos en el Modelo.

Segunda parte. Recomendaciones sectoriales

En esta sección, se presentan algunas recomendaciones específicas, según la incumbencia de las instituciones. En primer lugar, se proveen las recomendaciones a los responsables primarios, y luego, a otros actores relevantes en la provisión de cuidados alternativos y su prevención.

1. SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (SBS)

Caracterización

Una de los principales desafíos de la SBS es contar con datos y registros actualizados que permitan caracterizar a los NNA que tienen contacto con el sistema de protección especializada.

La generación de información sobre los distintos perfiles, incluyendo las necesidades de los NNA, contribuirá a la realización y la ejecución efectiva de los planes de intervención, tanto en el contexto del acogimiento familiar como del residencial, según los estándares y los procedimientos establecidos en el Modelo

Acreditación

La SBS debería desarrollar un sistema de acreditación y certificación de los profesionales (y las instituciones) que intervienen en los procesos de acogimiento familiar y residencial.

En base a los requisitos que se desarrollan en el Modelo, se avanzará en garantizar una atención de calidad, conforme con las necesidades de los NNA.

Especialización

Los funcionarios de la SBS que ocupen cargos en el sistema de protección especializada (SPE) deben contar con capacitación y planes de formación continua, con metodología de adquisición de conocimientos y revisión de sus prácticas, a fin de contar con herramientas para abordar los problemas reales y actuales de los NNA.

El conocimiento debe estar basado en el Modelo, ser supervisado constantemente y actualizado conforme con las transformaciones sociales y las mejoras del SPE.

Evaluación

La SBS debe contar con mecanismos que permitan evaluar periódicamente los progresos en la aplicación del Modelo de cuidados.

Esta evaluación debería contemplar las acciones implementadas para acortar los tiempos de permanencia, la pertinencia de los programas de intervención, las condiciones de las familias y los centros residenciales, el progreso en la restitución de los derechos NNA, entre otros factores contenidos en el Modelo.

Programas de prevención y trabajo con las familias

La SBS debe destinar esfuerzos para diseñar e implementar mecanismos de prevención de la vulneración de derechos, como piedra angular de la política de infancia.

Asimismo, dotar a las familias de herramientas que permitan ejercer sus funciones parentales en base a métodos de disciplina positiva y no violenta, para lo cual se debe mejorar y multiplicar la oferta de programas destinados a evitar la ocurrencia de actos u omisiones que afecten los derechos de los NNA.

Algunos indicadores que permitirán evaluar el progreso

- El fortalecimiento de las unidades especializadas en el acogimiento familiar, que deben ser priorizadas y fortalecidas frente a las unidades de acogimiento residencial.
- Aumento del número de recursos humanos y presupuestarios para el trabajo con las familias de origen. En consecuencia, medición de personal preparado para la aplicación del principio transversal de interés superior del niño, no institucionalización, DI y fortalecimiento de las responsabilidades y las capacidades parentales.
- Inicio de los programas de DI y fortalecimiento de alternativas de cuidado ambulatorio, como una medida de la transformación y la reinención del modelo de acogimiento residencial de la SBS, promoviendo el cierre paulatino de sus residencias.
- Creación de programas terapéuticos de día, donde se puedan implementar programas psicobiosociales para el resarcimiento de los NNA y la orientación de las familias, evitando las separaciones innecesarias (siempre y cuando sea necesario separarlos, con el respaldo de la fundamentación técnica diagnóstica, como en los casos de violencia sexual).
- Implementación de supervisiones del Consejo Nacional de Adopciones a los centros de acogimiento residenciales de la SBS, así como intercambio

de información sobre la situación integral de los NNA que en ellos se encuentren abrigados.

- Promoción de un trabajo constante para superar las circunstancias que ameritaron el acogimiento residencial o familiar, haciendo énfasis en las temporalidades de los procesos, evitando que, por falta de los informes de seguimiento, se atrasen las audiencias que pudieran dar solución definitiva a los casos de los NNA, promoviendo la reintegración familiar, el otorgamiento de medidas de reintegración o acogimiento familiar permanente y la adoptabilidad. Se buscará, en todos los casos, la restitución del derecho a la vida familiar y comunitaria.
- Diversificación de los programas de acogimiento familiar (profesionalizado o voluntario, especializado en las situaciones complejas) que deben atender las familias de acogida.
- Promoción de las relaciones equitativas de género, identificación de aprendizajes que se manifiesten en los cuidadores y en los NNA, que incorporen la revisión de los estereotipos de género.
- Recolección de Indicadores de integración social y comunitaria de NNA en cuidado alternativo, avanzando en la erradicación del encierro y el aislamiento vigente.
- Avances en el respeto por la identidad territorial, ubicando a los niños bajo cuidado alternativo en ámbitos cercanos a su centro de vida.
- Implementación de mecanismos de supervisión constante por parte de los equipos especializados, que habrán tenido resultados en la integración del NNA con su familia de origen en base a la superación de las circunstancias que dieron origen a la separación.
- Avances en la construcción de los planes de vida por parte de los cuidadores y los equipos especializados, con participación de los NNA independientemente de la medida de acogimiento que les sea otorgada, tomando en consideración su opinión y sus expectativas
- Mejora en las acciones de promoción progresiva de la autonomía de los adolescentes, relativas a la preparación de su salida del cuidado alternativo.

Constatación del involucramiento de todo el entorno de cuidado; que se provea la orientación adecuada del sentido de individualidad del NNA, así como la orientación en temas de autoestima y desarrollo de capacidades propias, para ser utilizadas en el futuro académico o laboral. Es función de trabajo social convocar los recursos humanos y movilizar recursos materiales, a fin de propiciar la implementación del programa de vida independiente con los adolescentes que estén preparados para la autonomía.

2. TRIBUNALES DE JUSTICIA

Especialización

Es necesario diseminar el Modelo de cuidados en este ámbito, a fin de propiciar su aprendizaje, apropiación e implementación por parte de los funcionarios judiciales. De este modo, se podrá adquirir un conocimiento específico en las decisiones que consideren la provisión de cuidado alternativo.

De modo permanente y general, la judicatura debe contar con programas de capacitación y formación continua en las siguientes temáticas:

- Derechos humanos.
- Derechos del niño.
- Protección integral a la infancia.
- Sistemas de protección especial.
- Razonamiento judicial.
- Interpretación jurídica.
- Actualización de conocimientos en sociología, psicología del desarrollo, política social, entre otros.

Dicha especialización no implica la mera participación en capacitaciones aisladas, que carecen de impacto en la labor que cumplen los jueces, sino que debe obedecer a programas de formación que permitan medir las actuaciones judiciales y la pertinencia de los pronunciamientos de los tribunales con los estándares que rigen en la materia.

La especialización significa prestar particular atención a diversos factores que influyen en las decisiones que adoptan los jueces: la edad, el género, la etnia, la religión, la situación de discapacidad y las características culturales que presenten los NNA cuyos derechos se encuentren bajo vulneración o amenaza; son aspectos que deben ser debidamente tomados en cuenta para arribar a una protección efectiva, lo cual sólo se logra mediante una formación continua y una preparación adecuada.

Proporcionalidad

Tal como se ha resaltado en el Modelo, se deben generar mecanismos que permitan que los jueces comprendan a cabalidad las consecuencias de la separación de los NNA de su medio familiar y, por lo tanto, adopten medidas de protección proporcionales a las vulneraciones de derechos acaecidas.

Lo anterior implica revisar detalladamente una amplia gama de medidas alternativas a la separación, que pueden tener lugar ante situaciones de vulneración que, por su magnitud, pueden ser reparadas en el contexto de un ejercicio adecuado del derecho de los niños a vivir en familia.

Apoyo técnico

Se resalta lo dicho en el Modelo: las decisiones judiciales trascienden los aspectos netamente jurídicos. Para evitar que se produzcan pronunciamientos judiciales

discrecionales que tengan impactos negativos en los NNA, se recomienda que los jueces tengan presentes los informes y las pruebas técnicas aportadas al proceso. La incorporación de estos elementos en los fundamentos de la decisión influirá positivamente en la pertinencia de la sentencia y en la adopción de una medida de protección que cumpla con la finalidad de proteger y restituir los derechos de los NNA.

Se refuerza la recomendación, hacia los jueces, respecto de valorar e incorporar los aportes provenientes de la psicología, la sociología, el trabajo social y el área educativa, para fortalecer sus decisiones, erradicar las arbitrariedades y las incoherencias, actuar en línea con la legislación nacional y los estándares internacionales, y responder efectivamente a garantizar el cumplimiento de las necesidades de los NNA.

Mecanismos de participación de los NNA

Siguiendo los estándares y los mecanismos del Modelo, los tribunales de justicia deben escuchar a los NNA, tomar en cuenta su opinión y graficarla en la decisión que adopten, en toda circunstancia.

Para concretar el derecho del NNA a ser oído, se recomienda:

- Formación de jueces para comprender los alcances del derecho a ser oído.
- Generación de infraestructura y juzgados con espacios adecuados para oír a los NNA.
- Utilización (cuando sea requerida) de medios tecnológicos para oír a los NNA.
- Disposición de intérpretes y facilitadores interculturales, cuando se deba oír a NNA que no comprendan el idioma o que sean indígenas.

- Generación de mecanismos de devolución, donde los jueces expliquen a los NNA los fundamentos de la decisión y la forma en que su opinión ha influido en la sentencia.

Supervisión periódica

Los tribunales de justicia deben generar prácticas de supervisión periódica de las medidas que afecten a los NNA.

Esta supervisión debería ser de mayor intensidad (tanto en el tiempo como en los aspectos que se supervisan) cuando la medida adoptada implique la separación de los NNA de su medio familiar.

Algunos indicadores que permitirán evaluar el progreso

- Se crea una dinámica de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los jueces de turno y los de paz con los jueces de primera instancia de niñez y adolescencia, con el objetivo de conocer los criterios utilizados por los jueces especializados, cuando se presentan casos concretos.
- Se promueve la utilización de medidas de acogimiento familiar antes de cualquier otra medida de acogimiento.
- Se efectúa la solicitud de la articulación entre la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la SBS de la Presidencia de la República. De este modo, según el punto anterior, el juez competente podrá contar con el recurso familiar, en el momento en que concluyan las investigaciones primarias y se determine la necesidad de un acogimiento familiar
- Se constata la presencia de la PGN. Se la habrá citado inmediatamente para que asuma el rol de representante legal de los NNA, evitando el otorgamiento de medidas de acogimiento residencial en los casos en que

no esté presente la PGN y que los casos empiecen a ser investigados tardíamente, recién en el momento en que la ésta es notificada.

- Se envía la información al Consejo Nacional de Adopciones (CNA) cada vez que, en sede judicial, se decide el ingreso de un NNA a residencia, o traslado o egreso, en caso en que ya estuviese institucionalizado. Se habrá girado a la Unidad de Hogares, para que esta información sea ingresada en la base de datos, bajo una medida de protección (se recuerda que, por ley, es competencia del CNA mantener y actualizar este registro).
- Se logra garantizar que las familias de acogida a las que sean ingresados los NNA hayan sido presentadas por la SBS de la Presidencia de República o por las organizaciones con la que ésta haya suscrito un convenio de cooperación para asegurar que haya habido un proceso de convocatoria, capacitación y evaluación.
- Se refuerza la temporalidad de la medida de acogimiento familiar, solicitando y monitoreando los informes de las visitas de supervisión realizadas por la SBS o las entidades que aplican programas de acogimiento familiar.
- Se colabora con la captación de las familias que acuden a los juzgados a solicitar ser consideradas como familias de acogida. Se derivan a la SBS para el inicio del proceso de evaluación, capacitación y certificación.
- Aumentan las solicitudes de investigación en la comunidad de origen de los NNA, a fin de localizar a la familia de acogida extensa o familiar, garantizando el respeto por su pertenencia y sus orígenes.
- Hay mejoras en la fundamentación de las medidas de acogimiento basadas en la determinación del interés superior del niño.
- Se produce la implementación de decisiones que, en caso de ser permanentes, estén extensamente fundamentadas, evaluadas y con seguimiento periódico, con el cumplimiento y la ejecución del plan de vida que se hubiese creado (el cual debe ser realizado de manera individual, tomando en consideración las fortalezas, las cualidades y el trabajo en las debilidades del NNA).

- Aumentan, por parte de los jueces de niñez y adolescencia, las supervisiones periódicas en los centros de acogimiento residencial, acompañados por el CNA, para determinar la situación integral de los NNA.
- Se implementa un mecanismo mediante el cual la Corte Suprema de Justicia emita una circular que ordene a los jueces de niñez y adolescencia la remisión de la copia certificada del proceso de protección a la niñez y adolescencia que dio origen a la resolución del CNA. Se habrán fortalecido los informes psicosociales de adopción del NNA, evitando su revictimización en las entrevistas y las visitas sociales. Se dispondrá de los antecedentes médicos, el conocimiento de la historia y el archivo de la historia del NNA en el proceso de adopción, para su conservación dentro del programa de búsqueda de orígenes.

3. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es necesario diseminar el Modelo de cuidados en este ámbito, a fin de propiciar su aprendizaje, su apropiación y su implementación.

De este modo, se podrá adquirir un conocimiento específico para los procedimientos que buscan evitar el cuidado alternativo innecesario y colaborar en la toma de decisiones para la provisión de cuidado alternativo.

Supervisión periódica

Al igual que los tribunales de justicia, estos estamentos deben incorporar a sus funciones regulares un mecanismo que permita supervisar y monitorear periódicamente la situación de los NNA sujetos a alguna medida de protección.

El carácter independiente de la supervisión es un insumo relevante para mejorar tanto las condiciones infraestructurales de las residencias de protección y las condiciones del cuidado (que debe ser especializado), como los planes que se ejecutan respecto de los NNA.

De la misma forma, las Procuradurías, dentro del ámbito de sus competencias, deben diseñar un sistema de supervisión diferenciado por tipo de medida adoptada, debido a que, tratándose de decisiones que implican la privación de los NNA de su derecho a vivir en familia, las supervisiones deben ser más rigurosas y próximas en el tiempo.

Representación judicial

El desarrollo de un modelo de representación judicial para los NNA es una necesidad que debe ser cubierta en todos los aspectos, reforzando el hecho de que el contacto de los NNA con el sistema de justicia obedezca a casos en que sus derechos se hayan visto vulnerados.

La representación permitirá constatar que están siendo aplicados los estándares y los mecanismos establecidos en el Modelo.

Por este motivo, generar un sistema que represente adecuadamente los intereses de los NNA en el proceso judicial obedece a una aspiración que no sólo refleja la necesidad de una tutela efectiva, sino que también implica una adecuada observancia del debido proceso y las garantías judiciales ya identificadas.

Algunos indicadores que permitirán evaluar el progreso

- Mejoras en la gestión de casos en la etapa de recepción de denuncias, que permitan un correcto análisis para determinar qué casos son competencia de la procuraduría de la niñez y adolescencia, qué casos ameritan una intervención urgente, cuáles pueden ser resueltos por medio de la

intervención administrativa de la PGN y cuáles deben ser judicializados para el otorgamiento de una medida de protección.

- Colaboración de la disminución en la mora judicial, evitando la derivación y la judicialización innecesarias.
- Mejora en las capacidades del personal que realiza la entrevista primaria. Obtención de mayor información para la localización de posibles recursos familiares, a través de mejoras en la intervención psicosocial, valoración apropiada de la entrevista, evitando la revictimización. Mejora en las capacidades del personal para establecer empatía con el NNA, actuación con sensibilidad, obteniendo mejores resultados.
- Mejoras en las evaluaciones de posibles recursos familiares para el otorgamiento de medidas de acogimiento familiar en familia extensa, que será prioridad en las investigaciones psicosociales de los casos que ameritan la separación del NNA de sus progenitores o responsables, obteniendo resultados rápidos y eficaces en base a fundamentos técnicos.
- Aumento de recursos y esfuerzos en la investigación de posibles recursos familiares o posibles familiares de acogida en familia extensa, lo que evitará la utilización de medidas de acogimiento residencial (las cuales deben ser utilizadas en casos calificados que ya fueron descritos en el Modelo).
- Mejora en la articulación de la PGN con otras entidades que permitan coadyuvar en la búsqueda de familia extensa del NNA, la relación con las comunidades, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los hogares de protección y abrigo que se encuentren en el proceso DI y de reforma de sus servicios, o lo inicien.
- Profundización en la profesionalización de los equipos interdisciplinarios; se logran herramientas para identificar y tomar decisiones en base al interés superior del niño, permitiendo a los jueces de niñez y adolescencia contar con los elementos adecuados para la toma de la mejor decisión, tanto en el otorgamiento de la medida de protección como en la modificación de la medida y la toma de medidas definitivas.

- Mejoras en la calidad técnica de los informes de psicología y trabajo social, con conclusiones objetivas, pertinentes y realistas, que permitan la restitución de derechos humanos amenazados o violados. Erradicación de falta de recomendaciones claras sustentadas con enfoque de derechos, evitando el atraso en las resoluciones o la emisión de una resolución alejada de los objetivos que perseguía el informe.
- Resultados en el trabajo con el organismo judicial y los hogares de protección y abrigo, para la implementación de los modelos de DI, apoyando la modificación paulatina de los centros de acogimiento residencial privados, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos y económicos en brindar atención ambulatoria para los NNA que ameriten cuidados especializados e integrales; por ejemplo: centros nutricionales, guarderías comunitarias, atención educativa, psicológica, médica, etcétera.
- Fortalecimiento de los procedimientos internos respecto del desarrollo de los criterios en casos excepcionales en los que una medida de acogimiento residencial es la opción de acogimiento para un NNA, tomando en consideración la construcción de la preparación y los proyectos de vida para los NNA.

4. CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Considerando el rol que posee el CNA, su desempeño resulta crucial para la puesta en marcha del Modelo. Son necesarias la capacitación y la apropiación del CNA en cuanto a su personal.

Algunos indicadores que permitirán evaluar el progreso

- Se habrán revisado los estándares utilizados para la supervisión de hogares, sumando los establecidos en el Modelo de cuidados alternativos a

los ya establecidos en los documentos existentes. Entre otros, los relacionados con la aplicación práctica del enfoque de género, el respeto por la diversidad, el origen cultural, el acortamiento de los tiempos y de la excepcionalidad, y la especialización (principio de idoneidad).

- Se habrán establecido la revisión y la actualización continuas de la base de datos que recoge información sobre el universo de los NNA bajo medidas de acogimiento residencial, en donde se pueda establecer la temporalidad de las medidas (entre otros indicadores relevantes).
- Se habrá producido el fortalecimiento de los programas de familias adoptivas, enfocados en los perfiles de los NNA que se encuentran declarados en estado de adoptabilidad, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de búsqueda de familias para ellos, siendo el centro de las decisiones la restitución de su derecho a vivir en familia. Se habrá tomado en consideración que muchas de las familias que pudieran estar interesadas en una adopción siguen idealizando cierto perfil de NNA, “descartando” a los que reúnen otros atributos y han sido declarados en estado de adoptabilidad.
- Se habrá establecido un trabajo conjunto con los centros de acogimiento residencial que alojan a NNA de difícil integración, para la construcción conjunta de sus planes de vida.
- Se habrán fortalecido las capacidades de intervención con los NNA, especialmente con aquellos que son considerados dentro del “Programa Crearé” para la búsqueda de familia de acogida.
- Se habrán logrado establecer procesos formales de especialización de sus funcionarios, con el fin de mejorar la gestión y el cumplimiento de las funciones previstas en sus puestos.

5. FAMILIAS DE ACOGIDA Y RESIDENCIAS

En los programas de capacitación de las familias de acogida y del personal de las residencias en sus distintos niveles, se deben incluir los estándares y los mecanismos del Modelo que les sean pertinentes para el desempeño de sus responsabilidades en el cuidado.

Infraestructura

Como recomendación general, se refuerza la necesidad de contar con centros residenciales que dispongan de una infraestructura que permita el cuidado especializado y la protección adecuada de los NNA.

En este sentido, tal como se ha establecido en el Modelo, se recomienda la existencia de centros pequeños, donde se pueda concretar una atención personalizada, con recursos suficientes para suplir las necesidades que tiene cada NNA.

Atención integral

Asimismo, se destaca que los NNA deben recibir una atención integral y especializada en materia de salud, educación, atención psicosocial, y cualquier otro aspecto que requieran para una adecuada reparación ante las vulneraciones de derechos que han sufrido.

Para implementar efectivamente el Modelo, se deberá innovar con métodos de intervención en estas áreas, a fin de facilitar la adaptabilidad del sistema a las realidades dinámicas de los NNA y sus familias.

Cuidado reforzado en situaciones particulares

Se resalta que, para la intervención y el tratamiento de NNA que histórica y estructuralmente se encuentran en situaciones de desventaja (migrantes, indígenas, LGBTI, en situación de discapacidad, entre otros), se debe disponer de mecanismos reforzados que permitan intervenir de manera adecuada y en consonancia con las particularidades de cada NNA, evitando así situaciones que podrían implicar discriminaciones arbitrarias o actos de exclusión que obedezcan a su situación especial.

Protocolos de denuncia

Como mecanismo práctico de implementación de los estándares del Modelo, y teniendo en cuenta los posibles casos de abusos y vulneración de derechos que afecten a NNA que están al cuidado de una familia de acogida, o en cuidado residencial, se debe disponer de un protocolo que permita no sólo visibilizar la vulneración, sino que también posibilite su canalización ante las autoridades pertinentes, para que cese dicha situación y se implementen acciones de reparación y restitución inmediatas.

Para ello, contar con mecanismos de coordinación interinstitucional (por ejemplo, con el Ministerio Público o con las Policías) es una opción que debe ser considerada para la generación de dichos protocolos.

Mecanismos de revinculación familiar

A fin de preservar y restituir el derecho a la vida familiar, pilar fundamental del Modelo, en todo momento en que tenga lugar la intervención se deben favorecer aquellas prácticas que permitan un acercamiento de los NNA con sus familias (siempre que ello sea posible), de manera que, en aquellas fases en que la medida sea adoptada, se evalúe y monitoree.

Especialización

Hay que atender a la concreción de este principio, con la generación de capacitación y planes de formación continua en materia de infancia, derechos humanos y sistema de protección especial. Se debe asegurar la idoneidad de una institución que eventualmente asumirá el cuidado de un niño.

Condiciones laborales y autocuidado

Destinar recursos para asegurar que los funcionarios de las instituciones de protección dispongan de condiciones laborales que les permitan realizar sus funciones con profesionalismo y con la aplicación estricta de los mandatos que les competen. Entre otras medidas, es necesario generar planes de incentivo y bonificaciones por buen desempeño y evaluación.

Asimismo, la generación de iniciativas de autocuidado, que ayuden a los funcionarios a desempeñar sus funciones en contextos de alta complejidad, contribuiría a mejorar las condiciones en que se interviene con los NNA.

6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se deberá incentivar la articulación con el sistema educacional, a fin de dar respuesta efectiva a las complejidades de la educación de los NNA bajo protección del Estado. Resulta crucial la concurrencia de mecanismos de coordinación y comunicación efectiva entre el sistema de protección especial y el sistema educativo.

Lo anterior contribuirá a adoptar medidas que permitan igualdad de oportunidades en materia educativa, considerando las complejidades de aquellos NNA que presentan problemas de aprendizaje y necesidades especiales.

7. MINISTERIO DE SALUD

Los NNA en cuidado alternativo deben tener un acceso prioritario a los servicios de salud.

Es resorte del Ministerio de Salud entregar formación especializada a los profesionales de los distintos dispositivos de salud en materias de protección infantil, que les permitan afrontar con la mayor eficiencia posible los distintos casos y los diversos niveles de complejidad a los que deban enfrentarse.

El sistema de salud debe garantizar que las solicitudes de diagnóstico y tratamiento encuentren respuestas oportunas y adecuadas en el sistema público, por lo que es necesario mejorar el alcance y la disponibilidad de servicios. Para ello, aparece como fundamental simplificar los procesos de derivación desde los diversos modelos de cuidados alternativos hacia los prestadores de salud.

Se debe generar un sistema de provisión de servicios y atención en materia de salud mental, lo cual constituye un factor clave en todo proceso de reparación y restitución de derechos respecto de la infancia vulnerada.

8. COMUNIDAD

Se recomienda implementar “comités comunitarios” (o como se estime convenientes denominarlos) que sean capaces de apoyar los procesos de vinculación con las familias y el contexto social en el que viven los NNA.

Con esta lógica, se puede generar un soporte en áreas como: conocimiento local, apoyo legal, desarrollo de aptitudes, reforzamiento de la importancia de la vida familiar, acceso a derechos sociales, entre otras.

Todas estas iniciativas contribuirán a que los NNA se sientan parte de una red más amplia que la sola institución o familia que ejecuta la medida de cuidado alternativo.

9. SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil, entendida ésta como ONG, medios de comunicación y el mundo académico, desempeña un papel fundamental en tanto espacio de representación de las personas, expresando sus necesidades y sus aspiraciones sociales.

En el caso concreto de un modelo de cuidados alternativos de NNA, la sociedad civil no tiene responsabilidades en la provisión de cuidado, pero sí puede incidir en su mejora y debe jugar un rol protagónico. Mediante su incidencia, se transmiten experiencias, preocupaciones y prioridades, todo lo cual puede provenir del trabajo en terreno.

Por ello, algunas recomendaciones respecto del rol de la sociedad civil y su relación con el Modelo son las siguientes:

- Se debe establecer una instancia que agrupe a organismos de la sociedad civil con experticia en materias de derechos humanos y derechos del niño, asegurando un rol participativo de estas instituciones en el diseño, la aprobación, la implementación y el seguimiento de políticas públicas que se adopten en esta materia.
- Por medio de la sociedad civil, se deben generar iniciativas de sensibilización a la población respecto de la importancia del derecho de los NNA a vivir en familia y la conveniencia de optar por el Modelo de cuidados alternativos cuando sus derechos se ven amenazados o vulnerados.
- Se debe incorporar a la sociedad civil en los procesos de fiscalización y supervisión del funcionamiento del Modelo, ya que su experiencia práctica puede entregar insumos valiosos para eventuales mejoras.
- Mediante el trabajo con la sociedad civil, se pueden elaborar políticas de participación de los propios NNA, quienes aportarían experiencias directas sobre el diseño y el funcionamiento del Modelo.

- Debe considerarse el trabajo de la sociedad civil para la elaboración de estudios, relevamiento de datos, caracterización y evaluaciones sobre el funcionamiento del Modelo. En este ámbito, también el mundo académico puede aportar la experiencia necesaria para los mencionados procesos.
- Crear programas de cooperación con las universidades públicas y privadas para la inclusión de temáticas de protección integral a la niñez y la adolescencia dentro de los *pensum* de estudios de las disciplinas sociales y humanísticas.
- Inclusión de diplomados especializados en derechos de la niñez y la adolescencia.
- Creación de cursos de especialización con aval universitario, para profesionales que se dedican al cuidado de NNA que necesiten una atención especializada en los casos de excepción al acogimiento residencial temporal.
- Realización de programas de especialización para profesionales y técnicos de medios de comunicación, enfocados en desarrollo y análisis de noticias desde una perspectiva de derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- Fortalecer el seguimiento de las recomendaciones y las resoluciones realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de niñez y adolescencia, cuyo cumplimiento deberá tener el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales que se encuentren comprometidos en el cambio de paradigmas.

10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Considerando que, en la aplicación del Modelo, es probable la aparición de necesidades que no siempre podrán ser abordadas con los recursos (de toda índole) nacionales, el hecho de contemplar mecanismos que permitan recurrir a la cooperación internacional aparece como una práctica conveniente y que puede arrojar resultados positivos para el éxito en la gestión y el desarrollo del Modelo.

Frente a estas consideraciones, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deben establecer mesas de dialogo entre los diferentes organismos internacionales que apoyan la promoción y la aplicación del Modelo, para el mayor aprovechamiento de los recursos en miras de un mismo objetivo, permitiendo con esto la no duplicidad de esfuerzos y el fortalecimiento de los programas en los que actualmente se encuentren trabajando.
- Unificación de criterios para el seguimiento a las recomendaciones y la aplicación del Modelo.
- Establecer mecanismos que permitan la flexibilidad necesaria para recurrir a la cooperación internacional. Desburocratizar los procesos de gestión y agilizar los procedimientos necesarios para dicha finalidad.
- Generar vínculos con otros países de la región que cuenten con buenas prácticas en la materia y que ayudarían a mejorar el funcionamiento del Modelo.
- Generar vínculos con organismos internacionales, tanto de la Organización de Estados Americanos como de Naciones Unidas, y las organizaciones y los expertos especializados, con el objeto de recibir asistencia técnica (formación, capacitación, generación de evidencia) y apoyo con recursos (económicos, humanos, de gestión) para el mejorar el funcionamiento del Modelo.

Tercera parte. Hoja de ruta

Elementos para la gráfica dinámica de las recomendaciones.

Gráfico 1. Nivel sistémico.

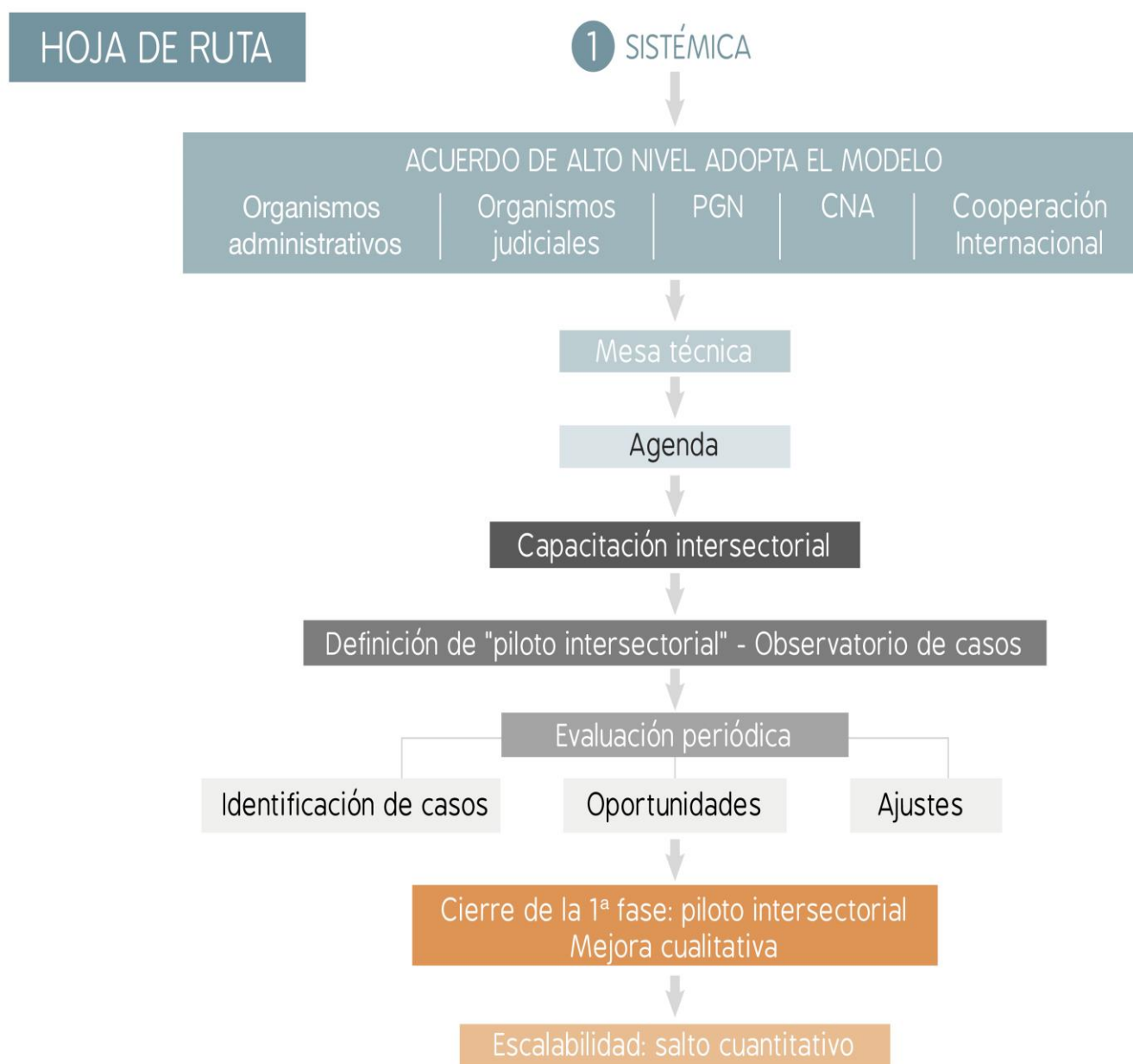


Gráfico 2. Rutas sectoriales.

